

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|--|--------|
| propiedad una plaza de Subjefe de Negociado de la Escuela de Contabilidad e Intervención de esta Corporación. | 7369 | vincial de Oviedo por la que se anuncia concurso para la contratación de una plaza de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación del Hospital General de Asturias. | 7359 |
| Resolución del Ayuntamiento de Viladecans (Barcelona) referente a la lista de admitidos y excluidos a la oposición anunciada para la provisión de una plaza de Oficial Mayor vacante en la plantilla de esta Corporación. | 7389 | Resolución del Organismo especial de Administración de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se anuncia concurso para la contratación de una plaza de Jefe de Sección de Otorrinolaringología del Hospital General de Asturias. | 7369 |
| Resolución del Organismo especial de Administración de los Servicios Asistenciales de la Diputación Pro- | | | |

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de abril de 1972 por la que se constituye la Junta de Retribuciones del Departamento.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto número 889/1972, de 13 de abril, por el que se regulan las retribuciones complementarias de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, este Ministerio, obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer que la Junta de Retribuciones del Departamento quede constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vocales: El Secretario general Técnico, los Directores generales, el Interventor Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, el Oficial Mayor y el Inspector central Penitenciario.

Secretario: El Jefe de la Sección Central.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 589/1972, de 24 de febrero, por el que se fija un complemento personal y a extinguir en cumplimiento de la disposición final tercera de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de fecha 20 de marzo de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4868, segunda columna, artículo primero, líneas 1, 2 y 3, donde dice: «... disposición final tercera de la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y uno...», debe decir: «... disposición final tercera de la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística de presupuestos preventivos de las Corporaciones Locales en el año 1972.

Excelentísimos señores:

Para el debido cumplimiento, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1972, que dispone la formación de la Estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales.

Esta Dirección General, por Resolución de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

1.º Las Diputaciones Provinciales, su Mancomunidad, Cabildos Insulares y sus Mancomunidades interinsulares; como asimismo los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades voluntarias de Municipios, Consorcios, Agrupaciones y Comunidades de Tierra, deberán remitir a los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las cifras generales de sus presupuestos ordinarios y especiales una vez aprobados para el corriente año por la Delegación de Hacienda. Igualmente enviarán las cifras generales de los presupuestos extraordinarios que se hayan aprobado durante el año 1971 y de los que, eventualmente se aprueben durante el año en curso.

Utilizarán para ello el cuestionario E. L. S. 10, que se publica como anexo de la presente Resolución, y lo cumplimentarán en ejemplar duplicado para cada presupuesto.

2.º Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones Provinciales de Administración Local, comprobarán debidamente los cuestionarios recibidos y su adecuada codificación, y formarán con ellos los correspondientes resúmenes provinciales, atendiendo a los plazos e instrucciones que les serán cursados al efecto, y los remitirán directamente a la Sección Especial de Estadística de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación.

3.º Las citadas Jefaturas Provinciales cuidarán de la puntual observación de lo dispuesto en la presente Resolución y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de Comisionados que recojan los datos de aquellas Corporaciones que incurran en notorio retraso.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias y demás efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de abril de 1972.—El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, Fernando Ibarra.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen Común.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Estadística de Servicios de las Corporaciones Locales E. L. S. 10
 Secretaría General Técnica (Anverso)
 SECCION ESPECIAL ESTADISTICA

| |
|---------------------------|
| provincia |
| tipo de corporación (*) |
| nombre de la corporación |
| clase de presupuesto (**) |

ZONA DE CLAVES
 (A diligenciar por el Servicio provincial de I. A.)

| | |
|---|---|
| 1 | 2 |
| 3 | 4 |
| 5 | |

EJERCICIO ECONOMICO 19

| ESTADO DE INGRESOS | Referencia | Pesetas |
|--|----------------|---------|
| Capítulo 1.—Impuestos directos | TOTAL CAPITULO | |
| Artículo 1 Sobre el producto y renta | 1.1 | |
| Artículo 2 Sobre el capital | 1.2 | |
| Capítulo 2.—Impuestos indirectos | TOTAL CAPITULO | |
| Artículo único. Impuestos indirectos | 2.1 | |
| Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos | TOTAL CAPITULO | |
| Artículo 1 Tasas por prestación de servicios | 3.1 | |
| Artículo 2 Tasas por aprovechamientos especiales | 3.2 | |
| Artículo 3 Contribuciones especiales | 3.3 | |
| Artículo 4 Arbitrios con fines no fiscales | 3.4 | |
| Artículo 5 Ingresos por concesiones administrativas y otros conceptos | 3.5 | |
| Artículo 6 Otros ingresos similares | 3.6 | |
| Capítulo 4.—Subvenciones y participaciones en ingresos | TOTAL CAPITULO | |
| Artículo 1 Del Estado | 4.1 | |
| Artículo 2 De Corporaciones locales | 4.2 | |
| Artículo 3 De otros organismos públicos | 4.3 | |
| Artículo 4 De servicios de economía autónoma | 4.4 | |
| Artículo 5 De particulares | 4.5 | |
| Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales | TOTAL CAPITULO | |
| Artículo 1 Intereses | 5.1 | |
| Artículo 2 Participación en beneficios de empresas | 5.2 | |
| Artículo 3 Rentas de inmuebles | 5.3 | |
| Artículo 4 Otros ingresos | 5.4 | |
| Capítulo 6.—Extraordinarios y de capital | TOTAL CAPITULO | |
| Artículo 1 Enajenación de bienes no productores de ingresos | 6.1 | |
| Artículo 2 Enajenación de bienes productores de ingresos | 6.2 | |
| Artículo 3 Venta de valores y participaciones en capital de empresas | 6.3 | |
| Artículo 4 Emisión de Deuda | 6.4 | |
| Artículo 5 Anticipos y préstamos de entes públicos | 6.5 | |
| Artículo 6 Anticipos y préstamos de entidades de crédito | 6.6 | |
| Artículo 7 Aportaciones de otros presupuestos | 6.7 | |
| Artículo 8 Reembolso de Deuda | 6.8 | |
| Capítulo 7.—Eventuales e Imprevistos | TOTAL CAPITULO | |
| Artículo 1 Reintegros | 7.1 | |
| Artículo 2 Multas | 7.2 | |
| Artículo 3 Eventuales | 7.3 | |
| Artículo 4 Imprevistos | 7.4 | |
| Total del Estado de Ingresos | 9.0 | |

(*) Ayuntamiento, Entidad Local Menor, Diputación, Cabildo, Mancomunidad..., etc.

(**) Ordinario, Extraordinario, Especial.

EN CASO DE DUDA, CONSULTESE AL SERVICIO PROVINCIAL DE INSPECCION Y ASESORAMIENTO

CLAVES CONSIGNADAS EN EL ANVERSO

E. L. S. 40
(Reverso)

| ESTADO DE GASTOS | Referencia | Pagos |
|--|-----------------------|-------|
| Capítulo 1.—Personal activo | TOTAL CAPITULO | |
| Artículo 1.º Sueldos y remuneraciones cobradas en mano: | | |
| 1 Administración general | 1.1.1 | |
| 2 Seguridad | 1.1.2 | |
| 3 Sanidad y beneficencia | 1.1.3 | |
| 4 Cultura | 1.1.4 | |
| 5 Obras y servicios locales | 1.1.5 | |
| 6 Desarrollo de la economía | 1.1.6 | |
| Artículo 2. Previsión y otras prestaciones: | | |
| 1 Mutualidad nacional | 1.2.1 | |
| 2 Mutualidades y Montepíos locales | 1.2.2 | |
| 3 Mutualidades y Montepíos laborales | 1.2.3 | |
| 4 Seguros sociales | 1.2.4 | |
| 5 Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones | 1.2.5 | |
| Capítulo 2.—Material y diversos | TOTAL CAPITULO | |
| Artículo único. Gastos de los servicios: | | |
| 1 Administración general | 2.1.1 | |
| 2 Seguridad | 2.1.2 | |
| 3 Sanidad y beneficencia | 2.1.3 | |
| 4 Cultura | 2.1.4 | |
| 5 Obras y servicios locales | 2.1.5 | |
| 6 Desarrollo de la economía | 2.1.6 | |
| Capítulo 3.—Clases Pasivas | TOTAL CAPITULO | |
| Artículo 1. De la Corporación | 3.1.0 | |
| Artículo 2. De otro personal | 3.2.0 | |
| Capítulo 4.—Deuda | TOTAL CAPITULO | |
| Artículo 1. Intereses: | | |
| 1 De deuda emitida | 4.1.1 | |
| 2 De anticipos y préstamos | 4.1.2 | |
| Artículo 2. Otros gastos de la Deuda | 4.2.0 | |
| Capítulo 5.—Subvenciones y participaciones en ingresos | TOTAL CAPITULO | |
| Artículo 1 Al Estado | 5.1.0 | |
| Artículo 2 A Corporaciones locales | 5.2.0 | |
| Artículo 3 A otros Organismos públicos | 5.3.0 | |
| Artículo 4 A servicios de economía autónoma | 5.4.0 | |
| Artículo 5 A particulares | 5.5.0 | |
| Capítulo 6.—Extraordinarios y de capital | TOTAL CAPITULO | |
| Artículo 1 Inversiones no productoras de ingresos | 6.1.0 | |
| Artículo 2 Inversiones productoras de ingresos | 6.2.0 | |
| Artículo 3 Amortización de Deuda emitida | 6.3.0 | |
| Artículo 4 Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos .. | 6.4.0 | |
| Artículo 5 Amortización de anticipos y préstamos de entidades de crédito | 6.5.0 | |
| Artículo 6 Deudas concedidas a terceros | 6.6.0 | |
| Artículo 7 Adquisición de valores y participación en capital de empresas | 6.7.0 | |
| Artículo 8 Aportaciones a presupuestos de capital | 6.8.0 | |
| Capítulo 7.—Reintegrables, indeterminados e imprevistos | TOTAL CAPITULO | |
| Artículo 1 Reintegrables | 7.1.0 | |
| Artículo 2 Indeterminados | 7.2.0 | |
| Artículo 3 Imprevistos | 7.3.0 | |
| Total del Estado de Gastos | 9.0.0 | |

V. B.
EL PRESIDENTE.

de 19...

EL INTERVENTOR.